



**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ
CODAFLAM 2006-2026
CANCHA EL CARMEN**

**RESOLUCION No. 018-18-03-2026
Marzo 18 de 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ CODAFLAM, ADOPTA EL PRESENTE
REGLAMENTO DE FUTBOL DEL CAMPEONATO **COPA ABEL PEREZ
CASSIANI 2026**
CANCHA EL CARMEN
Barranquilla**

La junta directiva del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL
"FLACO" MELÉNDEZ, CODAFLAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias
y,

CONSIDERANDO

Que, para en el primer semestre del año 2026, el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ, en adelante **CODAFLAM**, realizará un campeonato de fútbol de la categoría recreativa Plus 45, con jugadores que a la fecha de inicio del certamen deportivo hayan cumplido CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS DE EDAD, es decir, que hayan nacido en el año 1981, al iniciarse la primera fecha de juego. En virtud de lo anterior:

RESUELVE

CAPITULO I

OBJETIVO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 1º OBJETIVO. El objetivo principal del campeonato es el de fomentar, patrocinar y fortalecer la práctica del fútbol en todas las categorías, contribuyendo de esta forma a la integración comunitaria, dentro de un espíritu de sana, recta y leal competencia y al aprovechamiento del tiempo libre y así mismo promoviendo el respeto entre los participantes de la actividad deportiva.

ARTICULO 2º. ORGANIZACIÓN-DIRECCIÓN-AUTORIDAD. El campeonato estará bajo la organización y dirección del **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ, CODAFLAM**, encabezado por sus dirigentes, quienes serán la autoridad suprema del torneo, que de manera conjunta con el **COMITÉ DISCIPLINARIO** del torneo, velarán por el estricto cumplimiento del presente reglamento y el código disciplinario, y tendrán facultades para informar las irregularidades, violaciones del reglamento de juego, del código disciplinario y de cualquier anomalía o alteración que ocurra en el desarrollo de los partidos y del campeonato.

ARTICULO 3º. Las decisiones de **CODAFLAM** y del comité disciplinario obligan a los clubes y/o equipos participantes en conjunto, a jugadores individualmente, a los delegados, directivos, al personal técnico y auxiliar que sean inscritos, igualmente a los árbitros y en general a todo el personal oficialmente vinculado al campeonato.

ARTICULO 4º. La autoridad suprema que ostenta **CODAFLAM** se extiende hasta la vigilancia de la conducta deportiva del personal adscrito al campeonato, en cuanto pueda afectar el desarrollo del mismo.

PARAGRAFO. COMISARIO DE CAMPO. El comisario de campo es la máxima

autoridad en cada uno de los partidos que se jueguen en el desarrollo del campeonato, quien conjuntamente con el cuerpo arbitral harán cumplir el reglamento del campeonato y el código disciplinario, y tendrá las siguientes funciones:

1. Planillar los partidos registrando en la Planilla de Juego a los jugadores que sean alineados.
2. Diligenciar en forma correcta y clara las planillas de juego, sin borrones, enmendaduras o tachones.
3. Verificar que los jugadores planillados estén debidamente inscritos en el campeonato.
4. Verificar que los jugadores alineados y los sustitutos estén carnetizados.
5. Verificar que la cancha esté debidamente demarcada y las mallas correctamente instaladas en los marcos.
6. Verificar y requerir a los directores técnicos para que porten las escarapelas en los partidos.
7. Al término de cada partido consultar y examinar con el árbitro sobre las amonestaciones, expulsiones, goles anotados y demás situaciones presentadas durante el partido.
8. Conjuntamente con los árbitros, EL COMISARIO DE CAMPO, los miembros del comité disciplinario y los dirigentes de CODAFLAM, vigilarán e informarán cualquier violación del Reglamento de Juego y del Código Disciplinario en el desarrollo de los partidos, antes y después de los mismos.
9. Notificar en forma verbal y/o por escrito a los directivos de los equipos, personal técnico, capitanes de campo, delegados y demás personal adscrito al campeonato las violaciones del Reglamento de Juego y del Código Disciplinario, en que hayan incurrido los jugadores, que se presenten antes, en el desarrollo de los partidos o posteriores a ellos.
10. Retener los carnés de los jugadores que hayan sido amonestado con tarjeta amarilla o roja y los devolverá cuando el amonestado cumpla la sanción impuesta y pague la multa contemplada en el artículo 57º del presente reglamento.
11. Informar en detalle a la Comisión Disciplinaria o al Club Organizador del Campeonato sobre el desarrollo de los partidos y los incidentes, anomalías, irregularidades que haya observado, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la culminación del partido
12. Verificar que, en los partidos, solo se encuentren en la zona técnica los directores técnicos de cada uno de los equipos en juego
13. Solicitar a los equipos el pago del servicio arbitral antes del inicio del partido, para este efecto deberá entregar al delegado o capitán de campo de cada equipo UN PAZ Y SALVO, indicativo del respectivo pago. Si un equipo no paga el servicio arbitral en los términos establecidos en este numeral, el comisario de campo no ordenará el inicio del partido, hasta que el equipo cumpla con este requerimiento.
14. En cada partido velará por el normal desarrollo del mismo. Si observa un hecho irregular dentro y fuera del terreno de juego de jugadores, directivos y fanáticos de los equipos en contienda, que implique violaciones al reglamento y el código disciplinario, solicitará al árbitro suspender el partido hasta que sea superado el hecho irregular y se tomen los correctivos del caso.
15. El Comisario de Campo, tendrá facultades excepcionales en el eventual caso que los árbitros no se perciban de una agresión física o verbal de un jugador a otro, dentro o fuera del terreno de juego para informar al árbitro dicha agresión, para que este tome las medidas disciplinarias correspondientes. En ningún caso el Comisario de Campo podrá intervenir en las decisiones técnicas, reglamentarias y disciplinarias que los árbitros asuman.

CAPITULO II

DE LAS CATEGORÍAS Y DISTINCIONES

ARTICULO 5º. Para el primer semestre del año 2026, **CODAFLAM** realizará un campeonato denominado **COPA ABEL PEREZ CASSIANI 2026** en la categoría recreativa Plus 45, con jugadores que hayan nacido en el año 1981, que al iniciarse el campeonato tengan cumplidos cuarenta y cinco (45) años de edad.

PARÁGRAFO 1. Los jugadores, el cuerpo técnico y administrativo de los equipos

participantes, al inscribirse se comprometen a cumplir y respetar el reglamento y el código disciplinario y todas las disposiciones y decisiones que **CODAFLAM** y la **COMISIÓN DISCIPLINARIA** adopten al respecto.

PARÁGRAFO 2. INSCRIPCION DE JUGADORES MENORES. Se permitirá la inscripción de CINCO (5) jugadores menores de cuarenta y cinco (45) años de edad, cuyas edades oscilen entre 40 y 44 años. bajo las siguientes circunstancias:

- a. Podrán alinearse tres (3) de estos menores en cancha en los partidos, además del arquero.
- b. En igual sentido se estipula, que podrán inscribirse a tres (3) jugadores menores que al momento de inscribirse tengan 44 años de edad, y podrán jugar como mayores si cumplen los 45 años a más tardar el 31 de agosto de 2026.
- c. Los carnés de los jugadores de la categoría del campeonato (45 años) serán de color verde claro y el de los menores serán de color blanco.
- d. En este campeonato se jugará con los carnés del campeonato pasado, que se rubricarán con un sello del campeonato COPA ABEL PEREZ CASSIANI 2026 y una firma autorizada.

PARAGRAFO 3. PLANILLAS DE INSCRIPCION. Los equipos deberán presentar la planilla de inscripción debidamente diligenciada antes de jugarse el partido de la cuarta (4ª) fecha de juego.

PARAGRAFO 4. CARNES LAMINADOS. Los equipos deberán presentar los carnés debidamente diligenciados y laminados antes de jugarse el partido de la cuarta (4ª) fecha de juego, jugador que antes de programarse dicha fecha de juego no cumpla con este requerimiento no se le permitirá su alineación en el partido. Las fotos de los jugadores carnetizados deben ser nítidas y claras, no se admitirán carnés con fotos que no permitan identificar al jugador.

PARAGRAFO 5. ENVIO DE FORMATOS. CODAFLAM enviará al grupo del campeonato COPA ABEL PEREZ CASSIANI 2026, los formatos de los carnés y de las planillas de inscripción. Dichos formatos deberán ser diligenciados por los delegados de cada equipo., quienes diligenciarán, imprimirán y laminarán los carnés, para su debida presentación en los partidos

ARTICULO 6º. El campeón, el subcampeón, el máximo goleador y valla menos vencida recibirán al final del torneo los respectivos trofeos y unos incentivos económicos establecidos de la siguiente manera:

1.	Campeón	\$5.00.000.00
2.	Subcampeón	\$3.000.000.00
3.	Tercer Puesto	\$1.000.000.00
4.	Cuarto Puesto	\$600.000.00
5.	Goleador	\$500.000.00
6.	Malla Menos Vencida	\$500.000.00

CAPITULO III

PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIONES, CONFORMACIÓN DE EQUIPOS Y UNIFORMES

ARTICULO 7o. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Todo equipo para poder participar en el campeonato, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber pagado el valor de la inscripción.
- b. Haber registrado sus jugadores en la planilla de inscripción.
- c. Haber aportado los documentos exigidos por **CODAFLAM** (fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada a 120% de cada jugador).
- d. Haber carnetizado en debida forma a sus jugadores.

PARAGRAFO 1. VALOR DE LA INSCRIPCION. El valor de la inscripción será de NOVECIENTOS MIL (\$900. 000.00) PESOS. Los equipos deberán pagar dicha suma en tres (3) cuotas, así:

1. QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), antes del inicio de la primera fecha de juego.
2. DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) antes del inicio de la segunda fecha de juego.
3. DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) antes del inicio de la tercera fecha de juego.

PARAGRAFO 1. PERDIDA DEL PARTIDO. Equipo que no cumpla con este requerimiento no podrá jugar el partido de la cuarta (4ª) fecha de juego y se tendrá como jugado, perdiendo con marcador de 0x1, sin que medie resolución que así lo disponga.

PARAGRAFO 2. INSCRIPCION OFICIAL DE UN JUGADOR. Una vez jugada la primera fecha de juego, ningún jugador podrá inscribirse en otro equipo, de tal manera que quedará oficialmente inscrito en el equipo en el que alineó en la primera fecha de juego.

ARTICULO 8º. DE LAS INSCRIPCIONES. La inscripción de los equipos se efectúa registrando en la planilla de inscripción los datos solicitados en ella y mediante el aporte de los documentos exigidos para tal fin.

PARAGRAFO 1. TERMINO PARA LA PRESENTACION DE LA PLANILLA DE INSCRIPCION. Jugada la tercera (3ª) fecha de juego y antes del inicio de la cuarta (4ª) fecha los equipos deben haber presentado la planilla de inscripción debidamente diligenciada y las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los jugadores inscritos. Equipo que no cumpla con este requerimiento no podrá jugar y se tendrá como partido jugado, perdiendo los puntos con marcador de 0x1, no se programará en las fechas siguientes y perderá los puntos con marcador de 0x1, hasta tanto no aporte dichos documentos.

PARÁGRAFO 2. NUMEROS DE LAS CAMISETAS. Los equipos asignarán en la planilla de inscripción el número de la camiseta que portará cada jugador durante el campeonato, este número es único y exclusivo para el jugador y no podrá cambiarlo.

PARÁGRAFO 3. IRREGULARIDAD EN EL NUMERO DE LA CAMISETA. De conformidad a la reglamentación del fútbol colombiano, adaptable al presente campeonato, si un jugador alinea con un número de camiseta distinto al registrado en la planilla oficial de inscripción, se considera una irregularidad. Esta anomalía no deriva en una sanción automática de pérdida de puntos. Si la anomalía es verificable, puede derivar en sanciones disciplinarias o multas para el club infractor por parte del organizador del campeonato, al contravenir las normas de reglamento oficial de la competición.

Si se detecta la irregularidad antes de que el jugador actúe, se le exigirá cambiar la camiseta con el número asignado.

PARÁGRAFO 4. SANCION POR NO JUGAR CON EL NUMERO ASIGNADO AL JUGADOR INSCRITO. Si el jugador actúa en un partido incurriendo en esta irregularidad, se sancionará al equipo infractor con una multa de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00), que deberá pagar en el acto o antes del partido de la siguiente fecha de juego.

PARÁGRAFO 5. Si el equipo infractor no paga dentro de dicho termino, perderá los puntos del partido en el que alineo el jugador, si el equipo perdió el partido y no paga dentro del término aquí establecido deberá pagar VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) adicionales.

ARTICULO 9º. VALOR Y PAGO DE LA INSCRIPCIÓN Y SERVICIO ARBITRAL. El valor y el pago de la inscripción, son los señalados en el Parágrafo 1 del artículo 7º del presente reglamento.

Si un equipo paga los valores de la inscripción contemplado en el artículo 7º párrafo 1 de este reglamento, y decide retirarse o sea retirado del campeonato, este valor no será devolutivo, por cuanto ha causado un perjuicio a la organización del campeonato, para efectos de su desarrollo normal.

PARAGRAFO 1. SERVICIO ARBITRAL. Cada equipo pagará la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00)** por el valor del servicio arbitral, suma que deberá pagar antes de iniciarse el partido. Equipo que no pague el servicio arbitral en las condiciones aquí descritas no podrá jugar y perderá el partido con marcador de 0x1, luego de haberse cumplido el tiempo reglamentario de espera. En este caso el juez central hará la correspondiente anotación de esta novedad en la planilla de juego.

PARAGRAFO 2. Los capitanes de los equipos al ingresar al terreno de juego para el inicio del partido, deberán entregar al árbitro un **PAZ Y SALVO**, en el que conste el pago del servicio arbitral. El árbitro esperará DIEZ (10) minutos para que ambos equipos presenten el respectivo PAZ Y SALVO. Si transcurrido dicho tiempo uno de los equipos o ambos no han presentado dicho documento, el juez llamará a los capitanes de los equipos y comunicará las respectivas novedades omitidas, se retirarán del terreno de juego y decretará la terminación del partido por falta de pago del servicio arbitral de uno o de los dos equipos en contienda.

PARAGRAFO 3. Si uno de los equipos no ha cumplido con lo establecido en el párrafo anterior, dentro del término de los DIEZ (10) minutos señalados, perderá el partido con marcador de 0x1 y se le otorgarán los puntos al equipo adversario. Si los dos (2) equipos incurren en la violación de esta disposición, **AMBOS PERDERAN** el partido con marcador de 0x1, con las respectivas pérdidas de los puntos y están obligados a pagar el servicio arbitral al término del partido o antes de la fecha de juego siguiente. Si no cumplen con este requerimiento no podrán jugar el partido siguiente hasta que cumplan su obligación, con la respectiva pérdida de puntos por dicha omisión.

PARAGRAFO 4. Lo contemplado en esta disposición no requiere demanda de parte, ni resolución que así lo determine, basta con el informe de la novedad por parte del árbitro.

ARTICULO 10º. UNIFORMES. Los equipos deberán estar correctamente uniformados desde el inicio de la PRIMERA fecha de juego o antes del inicio del partido de la cuarta (4ª) fecha de juego. Los uniformes de los equipos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cada equipo deberá llevar en sus uniformes los colores oficiales del club, los cuales deben indicarse en la planilla de inscripción. Además, cada equipo, debe contar con otro uniforme disponible o petos en caso de que ambos clubes que se van a enfrentarse tengan similitud en sus uniformes.
2. En el evento que los colores de los uniformes de los equipos que van a jugar entre sí, sean similares y creen confusión, el árbitro a su juicio, realizará un sorteo entre los capitanes de los equipos y el perdedor del sorteo se cambiará la camiseta o el uniforme. Si el equipo perdedor del sorteo no se cambia el uniforme o la camiseta, el árbitro le concederá diez (10) minutos para que cumpla con lo anterior, sino lo hiciere dentro de este tiempo, suspenderá la realización del partido e informará de ello a **CODAFAM**, organizador del torneo para que se tomen las medidas correspondientes.
3. Las camisetas de los jugadores deberán tener estampado los números que sean visibles, con un mínimo de veinticinco (25) centímetros de altura.
4. El número que cada jugador tenga registrado en la planilla de juego del primer partido, no podrá ser modificado durante el desarrollo del torneo. En este caso se aplicará lo contemplado en el artículo 8º párrafos 1 al 5 del presente reglamento.
5. Tampoco se permitirá que los jugadores jueguen con guayos que no tengan taches, ni con zapatos tenis, igualmente si el jugador incurre en esta infracción se le impondrá una sanción de \$ 20. 000.00.

PARÁGRAFO 1. No se aceptarán en las camisetas los números elaborados con tiza, marcador, esparadrapo, papel pegante, ni otros elementos parecidos. El jugador que ingrese al terreno de juego y actúe en las condiciones anteriores, se le aplicará una sanción **DE UNA FECHA DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA** y el equipo será sancionado con \$30.

000.00 de multa. En este caso no habrá necesidad de proferir resolución, basta con notificar verbalmente y/o por escrito al jugador infractor.

PARAGRAFO 2. El procedimiento para notificar esta infracción la hará el comisario de campo, el árbitro o en su defecto cualquier directivo de **CODAFLAM**, informando a los delegados o capitanes de campo de cada uno de los equipos en disputa la irregularidad presentada. De esta anomalía se dejará constancia en la planilla de juego o en escrito diligenciado por el comisario de campo, que se anexará a la respectiva planilla de juego.

ARTICULO 11º. Los equipos deben estar ubicados en el terreno de juego en condiciones de actuar, como mínimo diez (10) minutos antes de la hora programada para la iniciación del partido. La hora de iniciación de los partidos será señalada en la programación establecida por **CODAFLAM**, que se fijará en una cartelera diseñada para tal efecto y/o será enviada al correo electrónico de cada uno de los delegados de los equipos y/o al Whatsapp del grupo.

ARTICULO 12º. FOUR FAIL. Si transcurrido quince (15) minutos después de la hora fijada para el inicio del partido, si uno de los equipos, sin causa justificada no se presenta al terreno de juego o se presenta sin el número mínimo de jugadores (SIETE 7), el árbitro decretará el **FOUR FAIL (W.O.)** y registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello al CLUB organizador, quien declarará perdedor al club que no se presentó, por marcador de 0-1 a favor del equipo adversario, sin necesidad de proferir resolución.

PARÁGRAFO 1. PAGO SERVICIO ARBITRAL. El equipo que pierda bajo las condiciones previstas en este artículo, deberá pagar el valor del servicio arbitral, o sea la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00) una vez el árbitro haya dado por terminado el partido por FOUR FAIL.

PARÁGRAFO 2. EXCLUSIÓN DEL CAMPEONATO. Si el equipo es declarado perdedor por FOUR FAIL en DOS (2) partidos **SERÁ EXCLUIDO DEL CAMPEONATO**, sin que sea necesario proferir resolución y perderá el derecho a participar en el próximo campeonato, y los jugadores que no se presentaron al terreno de juego o no se reportaron ante el comisario de campo, se les impondrá la misma sanción.

ARTICULO 13º. Si los equipos que deben competir entre sí, no se presentan al terreno de juego, después de la espera adicional, prevista en el artículo 12º, ambos serán declarados perdedores, con marcador de 0-1.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse exclusión o retiro de un equipo en el transcurso del campeonato, a los equipos que tuvieran partidos por disputar con el equipo excluido o retirado se le otorgarán los tres (3) puntos, con un marcador de 1-0.

ARTICULO 14º. Los partidos no pueden empezar con menos de siete (7) jugadores por equipo. Si en el transcurso del partido, este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo suspenderá. El equipo reducido perderá los puntos con resultado de 0-1, salvo que el marcador en ese momento sea mayor al resultado anterior en contra del citado equipo.

Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores, se presenta en ambos equipos, el árbitro suspenderá el partido y los equipos serán declarados perdedores con resultados de 0-1, sin importar el marcador que había en ese momento.

ARTICULO 15º. CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE JUEGO. DERECHO A PARTICIPAR EN EL PRÓXIMO CAMPEONATO. Los equipos inscritos para el presente torneo deben cumplir totalmente el calendario oficial de juego, aunqueno tengan opción de clasificar a las fases siguientes.

PARÁGRAFO. Los equipos clasificados para disputar los galardones de campeón y subcampeón que no se presenten a los partidos sin causa justificada, se les aplicará las siguientes s sanciones:

1. Perderán el partido con marcador de 0-1.
2. Perderán el derecho a participar en el siguiente campeonato.
3. Perderán el derecho a recibir los premios establecidos en el presente reglamento.

4. A los jugadores integrantes de dicho equipo que no se presentaron al partido se les aplicará la misma sanción contemplada en el numeral 2 de este párrafo.

ARTICULO 16°. Cuando un equipo sea retirado voluntariamente del torneo o es retirado por circunstancias antirreglamentarias, a los equipos que les correspondían enfrentarse a él, se les adjudicarán los tres (3) puntos con marcador de 1-0.

ARTICULO 17°. **BALÓN.** En el campeonato se utilizará balón número Cinco (5). Los equipos deben presentar un balón en buen estado para jugar los partidos. Equipo que no presente balón en condiciones aptas para jugar o no lo presente será sancionado con una multa de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00), que deberán pagar antes de dar comienzo al partido. En caso que los dos (2) equipos no presenten balón en condiciones para jugar o no lo presenten, el árbitro dará inicio a la realización del partido e informará este hecho a **CODAFAM**, para que este adopte las medidas del caso y a ambos equipos se les aplicará la multa aquí establecida.

ARTICULO 18°. **APLAZAMIENTOS DE LOS PARTIDOS.** No habrá aplazamientos de partidos, salvo por circunstancias de fuerza mayor comprobada. Los equipos deberán solicitar el aplazamiento del partido, bajo las circunstancias previstas en este artículo, dentro de las cuarenta y ocho (48) anteriores al partido, situación que deberá ser estudiada y decidida por el club organizador del campeonato a la mayor brevedad posible.

PARAGRAFO: Si el CLUB organizador del campeonato no responde la solicitud de aplazamiento, se debe inferir que no es aprobada dicha solicitud.

ARTICULO 19°. **DURACIÓN DE LOS PARTIDOS.** Los partidos tendrán la siguiente duración: Dos tiempos de TREINTA Y CINCO (35) minutos cada uno y DIEZ (10) minutos de descanso.

ARTICULO 20°. **SUSTITUCIONES.** En el transcurso de cada partido, los equipos pueden hacer sustituciones libres. No habrá recambios.

PARAGRAFO 1. La sustitución de jugadores menores será de menor por menor, es decir, ingresa un jugador menor que sustituirá a un jugador menor.

PARAGRAFO 2. Será de libre voluntad del equipo sustituir un jugador menor por un jugador mayor. En este caso se restringe el número de menores en cancha a dos (2).

ARTICULO 21° DE LOS PARTIDOS SUSPENDIDOS. Después de haber transcurrido el 75% (Minuto 53) del tiempo total de juego, si el partido no fuere posible su culminación, por **CAUSA DE FUERZA MAYOR**, el árbitro lo dará por terminado y se decretará como jugado oficialmente, manteniéndose el marcador que se registraba al momento de la suspensión.

PARÁGRAFO 1. Cualquier partido suspendido por CAUSAS DE FUERZA MAYOR y cuyo tiempo de juego sea inferior al 75% debe concluirse el tiempo restante en la fecha y hora que señale **CODAFAM**.

PARÁGRAFO 2. Si llegada la hora oficial de un partido no fuere posible su inicio por lluvia, los equipos deberán esperar 15 minutos para que se lleve a cabo el partido. Si al término de éste tiempo persiste la lluvia o el terreno de juego a juicio del árbitro no está en condiciones técnicas reglamentarias para jugar, el partido quedará oficialmente aplazado.

ARTICULO 22° CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para efectos del artículo anterior, se consideran **CAUSAS DE FUERZA MAYOR**, las siguientes:

- a. La invasión del terreno de juego por parte del público, si no fuere posible lograr su retiro.
- b. Mal estado del terreno de juego, por lluvia o cualquier otro fenómeno natural, que haga imposible o peligrosa la práctica del fútbol.
- c. Falta de suficiente luz natural o artificial.
- d. Los demás factores a juicio del árbitro.

PARÁGRAFO 1. Si la invasión al terreno de juego es propiciada por uno o varios

jugadores sustitutos o miembros del cuerpo técnico o administrativo de uno de los equipos que disputa el partido, o por barras de uno de los equipos plenamente identificadas, que no permita el inicio o la continuidad del partido, al equipo responsable del hecho se le declarará perdedor del mismo, con un marcador de 0-1 en su contra, y se le impondrá una multa de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00). Esta multa deberá pagarla antes de iniciarse el partido programado de la fecha siguiente. Si no paga dentro de este término se le aplicará el doble de la multa, o sea, \$100. 000.00 y perderá el partido con marcador de 0-1.

PARÁGRAFO 2. Cualquier partido suspendido dentro de las condiciones previstas en el artículo precedente como causas de fuerza mayor cuyo tiempo de juego sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del tiempo reglamentario de juego, se reanudará, jugándose el tiempo faltante el mismo día, si las causas que dieron origen a la suspensión se han normalizado, a juicio del árbitro. Si el partido se juega en otra fecha que de común acuerdo fijen los equipos se continuará bajo la dirección de la misma terna arbitral que actuaba en el compromiso.

PARÁGRAFO 3. El o los equipo que no se haga presentes para la continuación del partido, será declarado perdedor por FOR FAIL con marcador de 0-1, a menos que en el momento de la suspensión el resultado fuese mayor en contra de ese equipo. Si son los dos (2) equipos los que no se presentan, ambos serán declarados perdedores por FOR FAIL, con marcador de 0-1.

ARTICULO 23º. En la continuación de un partido suspendido bajo las causales anteriores, el árbitro tendrá en cuenta en lo posible, la posición que tenían los equipos en el terreno de juego. Si el partido se reanuda en otra cancha, el árbitro sorteará la posición de los equipos.

ARTICULO 24º. FALTA DE GARANTIAS. Cuando el árbitro advierta, que el desarrollo normal de un partido es interrumpido o entorpecido en su labor arbitral y la de los jueces de líneas, con demostrada FALTA DE GARANTÍAS, por parte de delegados, técnicos, kinesiólogos, utileros, jugadores o barra de uno de los equipos o de ambos, el árbitro exigirá al (los) capitán (es), su colaboración para la correcta culminación del partido. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro lo suspenderá por FALTA DE GARANTÍAS, y el CLUB organizador y/o la comisión disciplinaria lo darán por terminado, sin necesidad de proferir resolución que así lo disponga. El equipo protagonista de los hechos que motivaron la suspensión del partido, será sancionado con la pérdida de los puntos, con marcador de 0-1 a favor del equipo adversario, además se le impondrá una multa de Cincuenta Mil Pesos (\$50. 000.00). De los hechos, el árbitro y sus asistentes deben dejar constancia en la planilla de juego, lo cual será prueba suficiente para la aplicación del presente artículo por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO 1. Cuando el terreno de juego sea invadido en el desarrollo de un partido por los jugadores sustitutos, directores técnicos y administrativos de los equipos, miembros de las barras de uno o de los dos equipos y agredan de hecho al árbitro y/o sus asistentes, el juez central suspenderá el partido por falta de garantías sin pedir la colaboración a los capitanes de campo de los equipos que se enfrentan, y al equipo infractor se le aplicará las siguientes sanciones:

1. Pérdida del partido con marcador de 0-1 a favor del equipo adversario.
2. Multa de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00).

PARAGRAFO 2. El equipo deberá pagar la multa contemplada en el numeral 2, antes de iniciarse el partido de la siguiente fecha del campeonato. Si no paga en ese término no podrá jugar en dicha fecha, se declarará perdedor del partido con marcador de 0x1 y se le duplicará la multa antes impuesta.

PARAGRAFO 3. Si los hechos contemplados en el presente artículo, tienen ocurrencia en las fases semifinal y final, al (los) equipo (s) infractores se les aplicará las siguientes sanciones:

1. Pérdida de los puntos con marcador de 0-1 a favor del equipo adversario.
2. Multa de cien mil pesos (\$100. 000.00).

PARAGRAFO 4. Si los hechos ocurren en la fase final, además de las sanciones estipuladas en los párrafos 1 y 2, se declarará desierto el título de campeón y no se otorgarán los premios y trofeos contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 6º del presente reglamento.

PARAGRAFO 5. Si el equipo infractor no cumple con el pago de la multa impuesta no podrá participar en los próximos campeonatos hasta que cumpla con dicho pago.

ARTICULO 25º. A los jugadores, miembros del cuerpo técnico y administrativo que participen de los hechos de invasión al terreno de juego sin agresión al árbitro y/o asistentes, se les impondrá automáticamente cinco (5) fechas de suspensión, sin necesidad de resolución que así lo disponga.

Si los invasores del terreno de juego agreden al árbitro y/o sus asistentes se les aplicarán la sanción de expulsión del campeonato y las que contemple el código disciplinario.

CAPITULO IV

BASES DEL CAMPEONATO FASES Y PUNTUACIÓN

ARTICULO 26º. BASES DEL CAMPEONATO. En el presente campeonato se jugará con **CATORCE** (14) equipos. Los partidos se jugarán los días sábados a las 4:00 P.M. y los domingos en los horarios de 08:00 A.M.; 9:30 A.M.; 11:00 A.M.; 12:30 P.M.; 2:00 P.M. y 3:30 P.M. Este horario quedará sujeto al número de equipos inscritos en el campeonato. El campeonato se jugará con los equipos que hayan confirmado su participación mediante el pago de la inscripción, el aporte de la documentación exigida y de acuerdo al sistema de juego establecido por **CODAFLAM**. Las reglas de juego para el campeonato son las establecidas por la INTERNACIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD, promulgada universalmente por la FIFA y acogida por la FEDERACIÓN, LA DIFUTBOL, LA DIMAYOR Y LALIGA DE FUTBOL DEL ATLÁNTICO.

PARAGRAFO 1. La fijación de los días y horarios para los partidos, son de exclusiva competencia de **CODAFLAM**, así como también determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos. En el mismo sentido **CODAFLAM** determinará si se juega los días festivos.

ARTICULO 27º. FASES Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN. En todas las fases y en cada uno de los partidos del campeonato se adjudicarán tres (3) puntos por partido ganado y un (1) punto por partido empatado.

El torneo se jugará en **CINCO (5) FASES**, así:

FASE I: Se enfrentarán los equipos a una vuelta, todos contra todos y clasificarán los doce (12) equipos **CON MAYOR PUNTAJE** en la tabla de posiciones.

PARAGRAFO 1. Si al término de esta fase clasificatoria se presenta empate en puntos entre los equipos, se aplicará lo establecido en el artículo 29º del presente reglamento, es decir, se aplicarán los ítems de desempate contemplados en dicho artículo.

PARÁGRAFO 2. LEVANTAMIENTO DE SANCIONES. Terminada esta FASE se levantarán las sanciones a los jugadores que hayan sido amonestados con tarjeta amarilla.

FASE II. Con los doce (12) equipos clasificados se conformará seis (6) llaves y se jugará un (1) partido de eliminación directa y clasificarán los seis (6) equipos ganadores de los partidos.

Los equipos que conforman las respectivas llaves, se enfrentarán de la siguiente manera conforme a la ubicación en la tabla de posiciones:

LLAVE 1: 1 vs 12

LLAVE 2: 2 vs 11

LLAVE 3: 3 vs 10

LLAVE 4: 4 vs 9

LLAVE 5: 5 vs 8

LLAVE 6: 6 vs 7

Si al término de los partidos de esta fase, los equipos en disputa terminan empatados en goles, los ~~partidos~~ se definirán con la ejecución de CINCO (5) tiros libres desde el punto penal, hasta que haya un ganador.

FASE III. Los seis (6) equipos ganadores de la FASE II, clasificados, jugaran un partido de eliminación directa. Este grupo se conformará con tres (3) llaves, de la siguiente manera:

LLAVE 1: Ganador de la llave UNO (1) vs ganador de la llave 6, de la FASE II.

LLAVE 2: Ganador de la llave DOS (2) vs ganador de la llave 5, de la FASE II.

LLAVE 3: Ganador de la llave tres (3) vs ganador de la llave 4, de la FASE II.

Si al término de los partidos de esta fase, si los equipos en disputa terminan empatados en goles, los ~~partidos~~ se definirán con la ejecución de CINCO (5) tiros libres desde el punto penal, hasta que haya un ganador.

PARAGRAFO. Clasificaran a la siguiente fase CUATRO (4) equipos, así: los tres (3) equipos ganadores de los partidos y el cuarto equipo clasificara como el **MEJOR PERDEDOR** de esta fase, que ocupó la mejor posición o mayor puntaje en la tabla general de posiciones de la FASE I.

FASE IV. Con los cuatro (4) equipos clasificados de cada llave de la FASE III, se conformarán dos (2) llaves que jugarán un partido de eliminación directa y clasificarán a la siguiente FASE los dos (2) equipos ganadores que disputarán el título de campeón y los perdedores disputarán el tercero y cuarto puesto.

Las llaves se conformarán de la siguiente manera:

LLAVE 1: El ganador de la llave 1 vs el ganador de la llave 4.

LLAVE 2: El ganador de la llave 2 vs el mejor perdedor de la FASE III.

PARAGRAFO. Terminado los partidos y se presenta empate en goles en los partidos, los ganadores se definirán con la ejecución de cinco (5) tiros libres desde el punto penal.

FASE V. FINAL. Los dos (2) equipos ganadores de la FASE IV se enfrentarán para disputar el título de **CAMPEON** y los perdedores disputarán el TERCER y CUARTO PUESTO.

Si terminado los partidos de esta fase se presenta empate en goles, los ganadores se definirán con la ejecución de cinco (5) tiros libres desde el punto penal.

Artículo 28º. TABLA DE POSICIONES- DSEMPATE. Si sumados los resultados de la FASE I, dos o más equipos empatan en puntos en cualquiera de las posiciones, el puesto se decidirá a favor del equipo que obtenga ventaja después de aplicar los ítems señalados en el artículo 29º.

Artículo 29º. CASOS DE EMPATE EN LA TABLA DE POSICIONES DE LA FASE I. En caso de que dos o más equipos se encuentren empatados en puntos, en cualquiera de las posiciones de la FASES I, el puesto se decidirá a favor del equipo que obtenga ventaja después de aplicar los siguientes ítems de desempate:

- a. Mayor diferencia de goles (goles a favor menos goles en contra).
- b. Mayor número de goles a favor.
- c. Menor número de goles en contra.

- d. Mayor número de partidos ganados.
- e. Menor número de partidos perdidos.
- f. El ganador de partidos jugados entre sí.
- g. Por sorteo.

CAPITULO V

DE LOS ÁRBITROS CENTRALES Y LOS ASISTENTES

ARTICULO 30°. Los partidos se jugarán con terna arbitral. El árbitro es la suprema autoridad en el terreno de juego. Sus fallos y decisiones por asuntos de hecho y en cuanto a resultados de los partidos son inapelables.

ARTICULO 31°. Los árbitros centrales y sus asistentes para la dirección de los partidos, serán designados por la Corporación de Árbitros, que previamente seleccione CODAFLAM.

PARÁGRAFO 1. Ningún equipo podrá vetar o descalificar a un árbitro por situaciones o decisiones arbitrales tomadas en un partido. En caso de que un equipo no esté conforme con la actuación de un árbitro en determinado partido, deberá expresar su inconformidad dirigiendo un escrito respetuoso a **CODAFLAM**, organizador, expresando las razones de su inconformidad y aportando las pruebas que lo sustenten. **CODAFLAM** estudiará el caso conjuntamente con la junta directiva de la Corporación de Árbitros a fin de que se tomen los correctivos del caso.

PARÁGRAFO 2. CODAFLAM se reserva el derecho de autorizar o no que un árbitro dirija un partido.

ARTICULO 32°. Los árbitros no son recusables por los equipos participantes, salvo cuando un equipo presente una queja con pruebas sobre ineptitud o parcialidad de un árbitro o cualquier otro hecho irregular. La autoridad suprema del campeonato a través de sus órganos competentes se encargará de considerar la recusación propuesta.

PARAGRAFO 1. Los árbitros bajo ninguna circunstancia no deben asesorar, sugerir, influir, facilitar, suministrar o proporcionar posibles soluciones a las situaciones o hechos de índole disciplinario y reglamentario que presenten los equipos y sus jugadores.

PARAGRAFO 2. Los árbitros excepcionalmente amonestarán o expulsarán a un jugador, cuando el COMISARIO DE CAMPO le informe de una agresión física de un jugador a otro jugador adversario o de su propio equipo, de hechos ocurridos dentro del terreno de juego o fuera de él.

ARTICULO 33°. Los informes y reclamaciones sobre actuaciones de los árbitros deben ser presentados por escrito, acompañando las pruebas que fundamentan los hechos, firmado bajo la responsabilidad del equipo acusador, requisitos sin los cuales la autoridad suprema del campeonato, se abstendrá de darle curso.

ARTICULO 34°. **CODAFLAM** proveerá al árbitro y/o comisario de campo de un formato para informes arbitrales y del comisario de campo por cada partido. La firma de la terna arbitral en sus informes dará fe en primera instancia de lo que en ella se anota.

ARTICULO 35°. La planilla de juego será devuelta por el árbitro y/o delegado del partido a **CODAFLAM**, dentro de la hora siguiente a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, si se presenta.

ARTICULO 36°. Si el árbitro central sufriera enfermedad o accidente que le impidiera iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión, reemplazándolo el asistente No 1, éste será reemplazado por el asistente No. 2, y para reemplazar éste último, lo podrán designar entre el central y los asistentes.

ARTICULO 37°. Los árbitros deben presentarse a cumplir la programación con suficiente tiempo para iniciar cada partido, con una antelación de diez (10) minutos de la hora programada.

PARÁGRAFO. Si la iniciación de un partido se retarda por culpa de cualquiera de los

miembros de la terna arbitral, o si la terna arbitral no se presenta a dirigir el partido correspondiente, o si un partido no se realiza por ausencia de árbitros, la corporación arbitral deberá pagar el valor del servicio como sanción pecuniaria a que haya lugar, salvo que el retardo o la ausencia se deba a causas de fuerza mayor comprobada.

CAPITULO VI DE LAS DEMANDAS

ARTICULO 38°. Como demanda se entiende, la solicitud que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre adjudicación de puntos distintos del resultado anotado en la planilla de juego o de cualquier otra anomalía que viole el presente reglamento y el disciplinario. La demanda, se constituye en la única alternativa para modificar el resultado oficial de un partido.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, **CODAFILAM** y/o la comisión disciplinaria, oficiosamente puede investigar y sancionar toda violación del presente reglamento y del código disciplinario.

ARTICULO 39°. No se admiten demandas por fallas técnicas o errores de apreciación cometidos por miembros de la terna arbitral de un partido.

ARTICULO 40°. La demanda debe presentarse por escrito ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL CAMPEONATO, de manera personal o a través del WhatsApp, firmada por el Presidente o Delegado del club o equipo, relatando en forma clara y precisa los hechos que la motivan y acompañada de las pruebas que pretendan hacer valer, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la finalización del partido. Toda demanda debe presentarse en original y copia para el traslado al equipo demandado.

ARTICULO 41°. En el escrito de la demanda no es permitido traer a colación casos análogos al hecho que se demanda. La comisión disciplinaria puede exigir la presentación de pruebas testimoniales, documentales o de cualquier otra índole, adicionales que considere pertinentes y necesarios, que conduzcan al esclarecimiento de los hechos objeto de la demanda, para dar un justo fallo. La renuncia o retardo del demandante para presentar las aludidas pruebas adicionales en el término que se fije, será por sí misma causal de fallo adverso.

ARTICULO 42°. La comisión disciplinaria, resolverá las demandas a la mayor brevedad para que las decisiones surtan positivo efecto en el tiempo oportuno sin perjuicio a terceros.

ARTICULO 43°. Para que la demanda sea admitida y estudiada, el equipo demandante debe aportar con ella la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150. 000.00)**, que serán recibidos por el Tesorero y/o el Secretario, o la persona que **CODAFILAM** designe. Esta suma de dinero no tiene efectos devolutivos.

ARTICULO 44°. Del escrito de la demanda y de sus anexos y pruebas, se dará traslado al equipo demandado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, para que responda sobre los cargos formulados por el equipo demandante.

El equipo demandado dispone de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de la misma, para que responda sobre los hechos y pretensiones de la demanda y aporte o solicite las pruebas a que haya lugar.

PARAGRAFO 1. El traslado o notificación de la demanda se hará en días y horas hábiles al delegado o representante del equipo demandado, personalmente o por el mecanismo más idóneo o expedito, es decir, a través de correo certificado, correo electrónico, o el WhatsApp creado por CODAFILAM para estos efectos o cualquier otro medio eficaz.

PARAGRAFO 2. Los días y horarios hábiles a que se refiere este artículo, son los contemplados en el artículo 45 parágrafo 3.

ARTICULO 45°. La comisión disciplinaria resolverá sobre los hechos y pretensiones de la demanda y sobre los descargos del equipo demandado, en un término de cinco (5) días hábiles, prorrogables por tres (3) días hábiles más, según el caso.

El fallo emitido por la comisión disciplinaria, se notificará personalmente a los delegados

y/o representantes legales de los equipos en conflicto, dentro del término antes señalado, a través de correo certificado, correo electrónico, o el whatsAap creado por **CODAFLAM** para estos efectos o cualquier otro medio eficaz.

PARÁGRAFO 1. Tal como se deliberó y se decidió en reunión de delegados, la decisión final tomada por la comisión disciplinaria solo admite el recurso de reposición ante esta misma comisión disciplinaria, que podrá interponer el recurrente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del fallo. La comisión disciplinaria resolverá el fallo recurrido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito del recurso invocado. Este término puede ser prorrogable por tres (3) días hábiles más, según el caso. El fallo que resuelve el recurso interpuesto se notificará a las partes personalmente o a través de correo certificado, correo electrónico, o el whatsAap creado por **CODAFLAM** para estos efectos o cualquier otro medio eficaz.

PARAGRAFO 2. ULTIMA INSTANCIA. Tal como se señala en el párrafo 1 del presente artículo, el recurso de reposición que conoce la comisión disciplinaria se tendrá como última instancia y no admitirá recurso alguno, quedando en firme la decisión tomada.

PARAGRAFO 3. HORARIO PARA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, RECLAMACIONES, RECTIFICACIONES, QUEJAS, CARTAS, SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las demandas de que trata este capítulo, así como las reclamaciones, rectificaciones, cartas, solicitudes y quejas deberán presentarse en horas hábiles, ante el secretario de **CODAFLAM**, en el siguiente horario: **LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M. JORNADA CONTINUA.** El secretario de **CODAFLAM** se abstendrá de darle trámite a lo anterior fuera de este horario.

Las resoluciones, actos administrativos, amonestaciones, requerimientos y demás, deberán notificarse personalmente o mediante el mecanismo más idóneo o expedito, es decir, a través de correo certificado, correo electrónico, whatsapp o cualquier otro medio eficaz en el siguiente horario: **LUNES A VIERNES, DE 8:00 A.M. A 4:00 P.M., JORNADA CONTINUA.** El secretario de **CODAFLAM** se abstendrá de darle trámite a lo anterior fuera de este horario.

ARTICULO 46°. Una vez proclamado el equipo CAMPEÓN y demás posiciones, no se admitirán ni aceptarán demandas. La proclamación la hará **CODAFLAM** veinticuatro (24) horas después de finalizado el campeonato.

CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 47°. PAGOS ARBITRALES, MARCACIÓN, DELEGACIÓN Y SANCIONES. Los valores que deben pagar los equipos por servicios arbitrales, marcación, delegación y otros, se pagarán antes del inicio del partido correspondiente. Para el pago del servicio arbitral, se procederá de la siguiente manera:

1. Se determinó, que los equipos deben pagar el valor del servicio arbitral antes del inicio del partido.
2. El delegado o representante de cada equipo, deberá dirigirse a la mesa del comisario de campo y pagará dichos servicios al dirigente de **CODAFLAM** para tal fin.
3. Una vez haya pagado el servicio se le expedirá un PAZ Y SALVO que el capitán del equipo respectivo deberá presentar al árbitro central.
4. Si uno o los dos equipos no presenta el PAZ Y SALVO arbitral al juez, éste no le dará inicio al partido.
5. El juez central del partido esperará diez (10) minutos para que el o los equipos presenten el PAZ Y SALVO, si el o los equipos no lo hacen dentro este término los árbitros se retirarán del terreno de juego y el o los equipo perderá (n) los puntos, con marcador de 0-1 a favor del equipo adversario.
6. Los equipos deberán pagar el valor del servicio arbitral inmediatamente después

de que los árbitros se hayan retirado del terreno de juego. Si el o los equipos no pagan este valor dentro el término anterior, se aplicará lo contemplado en el artículo 9º del presente reglamento.

7. En el eventual caso que un partido sea suspendido por parte del árbitro, por circunstancias de fuerza mayor en el transcurso del primer tiempo de juego, los equipos están obligados a pagar el valor del servicio arbitral al término de la suspensión.

ARTICULO 48º. CARNÉS. La no presentación de los carnés al árbitro, antes del inicio de un partido por uno o los dos equipos, será sancionado con la pérdida de los puntos, con marcador de 0-1, además deberán pagar el valor del respectivo arbitraje.

Si un jugador de uno de los equipos en contienda no presenta el carné en un partido, el equipo perderá los puntos con marcador de 0x1. Si es un jugador de cada equipo los que no presenten el carné, ambos equipos perderán el partido con marcador de 0x1.

PARÁGRAFO 1. CARNES LAMINADOS. A partir de la cuarta (4ª) fecha de juego todo jugador debe presentar al ingresar al terreno de juego el carné debidamente laminado, jugador que no presente el carné laminado no podrá jugar. No se aceptarán carnés forrados con bolsas plásticas, papel de celofán o elementos parecidos, el carné debe estar debidamente laminado con plástico duro o blando.

PARÁGRAFO 3. ESCARAPELA. El Club organizador dotará de un carné o escarapela a cada equipo, que identificará al director técnico, que deberá portar la persona designada para tal fin, durante el desarrollo de los partidos. El director técnico será la persona que dirigirá a su equipo desde la banca o zona técnica y quien autorizará los cambios o reemplazos de los jugadores. El director técnico que no porte el carné o escarapela durante el desarrollo de los partidos será sancionado con una multa de \$10.000.00.

PARÁGRAFO 4. DELEGADOS. Cada equipo designará un delegado que representará al equipo en las reclamaciones y reuniones que convoque **CODAFLAM**. El delegado será la única persona autorizada para presentar las reclamaciones y/o demandas a que haya lugar en el desarrollo del campeonato.

ARTICULO 49º. La programación oficial de los partidos será publicará en el grupo del whatsAap creado por **CODAFLAM**, la cual se entenderá que los equipos se dan por notificados de la misma, y/o será enviada al correo electrónico de cada uno de los delegados de los equipos o al grupo de whatsapp creado por **CODAFLAM**, para tales fines.

ARTICULO 50º. DOCUMENTOS ADULTERADOS O FALSOS. El equipo que presente documentos adulterados o suplantación de jugadores mediante la presentación de documentos que presuman que el jugador inscrito no es el titular de dicho documento, o que el documento es adulterado, o cualquier otra irregularidad debidamente comprobada que atente contra este reglamento, el código disciplinario, la ley, la moral y las buenas costumbres será sancionado con la pérdida de los puntos de los partidos donde alineó el jugador infractor y una sanción pecuniaria de \$50.000.00.

El o los jugadores infractores será (n) sancionado (s) con la expulsión del campeonato y perderá el derecho a participar en cualquier competencia deportiva que se desarrolle en la cancha El Carmen durante cinco (5) años. Este caso procede mediante demanda, salvo el caso que **CODAFLAM**, Club organizador del campeonato o el comité disciplinario de manera oficiosa detecte la irregularidad y proceda a las sanciones correspondientes contempladas en este artículo.

PARÁGRAFO 1. En este caso se le otorgarán los puntos únicamente al equipo demandante y al equipo culpable de la infracción se le quitarán los puntos de los otros partidos donde actuó el jugador infractor y no se les otorgan a los demás equipos.

PARÁGRAFO 2. La sanción pecuniaria establecida en el presente artículo deberá pagarla el equipo infractor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución que decidió la sanción. Si no lo hace dentro de este término será expulsado del campeonato.

ARTICULO 51º. SANCIONES AL JUGADOR. El jugador que sea expulsado del terreno de juego con tarjeta roja, se le aplicará, automáticamente una fecha de suspensión, sin

que se emita resolución. Esta sanción podrá aumentarse, dependiendo de la gravedad de la falta cometida, conforme al informe arbitral y a la resolución emitida por la comisión disciplinaria.

PARAGRAFO. Si un jugador es visto por un directivo de **CODAFILAM**, los árbitros, los miembros de la comisión disciplinaria, el comisario de campo o cualquier otra persona seria y confiable, **CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS O SUSTENCIAS ALUCINOGENAS** antes de un partido, **NO PODRÁ** jugar el partido y se le sancionará con una fecha de suspensión automática.

ARTICULO 52º Jugador que sea sancionado con tres (3) tarjetas amarillas acumuladas deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sin necesidad de que se emita una resolución.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el jugador que haya acumulado las tres (3) tarjetas amarillas, sea alineado, el equipo infractor perderá los puntos por marcador 0-1, aunque haya ganado el partido. El jugador alineado será sancionado con tres (3) fechas de suspensión automática y \$20.00.00 de multa.

PARÁGRAFO 2. Los jugadores suspendidos por cualquier causa, no podrán ser alineados en fechas posteriores a la suspensión, el equipo que lo alinee, perderá el partido con marcador de 0-1.

ARTICULO 53º. A los jugadores que se le aplique tarjeta roja en un partido, se le impondrá una multa de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00)**, que deberá pagar a **CODAFILAM** antes de jugarse la siguiente fecha de juego y se le retendrá el carné. Si el jugador sancionado, no paga la suma antes impuesta dentro del término aquí previsto, no podrá jugar en la o las fechas siguientes, hasta que cumpla con esta sanción.

PARÁGRAFO 1. A los jugadores que se les haya aplicado tarjeta amarilla, se les impondrá una multa de **CINCO MIL PESOS (\$5.000.00)** y se les retendrá el carné y deberán pagar la multa antes de jugar en la próxima fecha de juego.

ARTÍCULO 54º. JUGADORES EXPULSADOS Y SANCIONADOS POR AGRESIÓN FÍSICA A LOS ÁRBITROS EN OTROS COMITÉS Y/O CAMPEONATOS. Jugador que haya participado en otro campeonato, organizado por otros comités o clubes y haya sido expulsado en un partido por agresión física a un árbitro y posteriormente sancionado por la autoridad competente del respectivo campeonato, no podrá participar en el presente campeonato, por el mismo término que le impuso el comité que lo sancionó, siempre y cuando que éste comité haga llegar a CODAFILAM la resolución sancionatoria.

ARTICULO 55º. Queda prohibido el consumo, venta y distribución de bebidas alcohólicas en los alrededores de la cancha, como parques, zonas peatonales, graderías y áreas similares. A los jugadores, cuerpo técnico, directivo o acompañante que sea sorprendido en esta conducta se les llamará la atención y se les conminará para que corrija y suspenda la conducta prohibida. Si el infractor persiste en la conducta prohibida aquí contemplada, se le aplicará las sanciones disciplinarias descritas en el reglamento de juego y código disciplinario. Si es un jugador el que persiste en la violación de esta medida, se le impondrá una sanción de tres (3) fechas de suspensión y una multa de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00)** que deberá pagar antes del inicio del partido de la siguiente fecha de juego.

El presente campeonato rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026.

JUAN CARLOS FERRER FRANCO
Presidente

JESÚS EDUARDO ARAUJO CORONELL
Secretario



**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
AMIGOS DEL "FLACO" MELENDEZ
CODAFLAM 2006-2024
CANCHA EL CARME**

**RESOLUCION No. 019-18-03-2026
Marzo 18 de 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS
DEL "FLACO" MELÉNDEZ CODAFLAM, ADOPTA EL PRESENTE CODIGO
DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO COPA ABEL PEREZ CASSIANI 2026**

**CANCHA EL CARMEN
Barranquilla**

La junta directiva del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ, **CODAFLAM**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, para el primer semestre del año 2026, EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ **CODAFLAM**, realizará un campeonato de fútbol Plus 45, denominado **COPA ABEL PEREZ CASSIANI 2026**, conjugadores de la categoría recreativa Plus 45, que hayan nacido en el año 1981, al iniciarse la primera fecha de juego.

Que, para preservar el juego limpio y la correcta aplicación del reglamento del campeonato, se establece el siguiente:

CÓDIGO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTICULO 1º. JURISDICCIÓN. El presente código disciplinario tendrá aplicación en el Distrito de Barranquilla, para el presente Campeonato que se realiza en la Cancha El Carmen.

ARTICULO 2º COMPETENCIA. La competencia para darle aplicación al presente código disciplinario la tiene el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DEL "FLACO" MELÉNDEZ **CODAFLAM** y el COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO 3º. La potestad disciplinaria otorga al comité disciplinario la facultad para investigar, juzgar e imponer sanciones a los sometidos al presente código disciplinario.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4º Legalidad de la infracción y de la sanción. Ninguno de los sometidos al régimen disciplinario previsto en este código, podrá ser sancionado por un hecho que no haya sido definido previamente como infracción disciplinaria, ni sometido a sanción de esta naturaleza que no haya sido establecida por disposición anterior a la comisión de la infracción que se sanciona.

El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario.

Artículo 5º. Debido proceso. El sujeto disciplinable deberá ser investigado por el órgano

competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de éste código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportivacolombiana.

Artículo 6º. Dignidad humana. Todos los intervinientes en el proceso deportivo disciplinario serán tratados con el respeto debido a la dignidad inherente a la persona humana.

Artículo 7º. Presunción de inocencia. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal mientras no se produzca una decisión sancionatoria definitiva sobre su responsabilidad disciplinaria.

En las actuaciones deportivas disciplinarias toda duda debe resolverse a favor del disciplinado.

Artículo 8º. Derecho a la defensa. En toda actuación deportiva disciplinaria se garantiza el derecho de defensa.

En el ejercicio de tal actividad se le garantiza al disciplinado acudir a cualquier elemento de prueba y contradecir los medios de convicción en que se fundamente la acusación.

Artículo 9º. Proporcionalidad de la sanción. La sanción impuesta al disciplinado deberá ser proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 10º. Igualdad. En la investigación disciplinaria se debe hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal.

Nadie podrá ser objeto de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 11º. Remisión. En aquellas materias que no se hallen expresamente contempladas en este código son aplicables las disposiciones de los reglamentos disciplinarios de la FIFA, la legislación deportiva colombiana y demás normas que regulen la materia.

Artículo 12º. Advertencia. La advertencia supone un recordatorio de una disposición disciplinaria, haciéndole saber al implicado sobre la aplicación de la misma en caso de reincidencia.

Artículo 13º. Reprensión. La reprensión es la expresión formal y escrita de un juicio desaprobatorio, dirigido al autor de una infracción.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES INFRACCIONES.

Artículo 14º. Concepto de infracción.

1. Las infracciones son aquellas conductas que por acción u omisión contravienen el reglamento del torneo o las reglas de juego que se deben observar en desarrollo del partido, torneo, competencia o campeonato.
2. Igualmente son infracciones las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas generales deportivas y a las estatutarias y reglamentarias de FIFA, CONMEBOL, COLFÚTBOL, sus divisiones, clubes y ligas.
3. El inadecuado comportamiento del público puede dar lugar a las sanciones previstas en este código.

Artículo 15º. Infracción a las reglas de juego o competición. Son infracciones a las reglas de juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, alteren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Artículo 16º. Ámbito de aplicación personal. Están sujetos al presente código:

- a. Los jugadores
- b. Los Entrenadores, técnicos, kinesiólogo, utileros.
- c. Directivos de los equipos.
- d. Personal administrativo de los equipos.
- e. Miembros de las barras de los equipos.

- f. Familiares de jugadores y directivos de los equipos.

Artículo 17º. Adopción del Código Disciplinario. El presente Código Disciplinario se adopta de conformidad con las disposiciones nacionales sobre la materia en concordancia con los preceptos determinados por la FIFA y constituye el Código Disciplinario del Campeonato **COPA REFUGIO DEPORTIVO 2024**

CAPÍTULO IV CAUSALES DE EXPULSIÓN Y SANCIONES

ARTICULO 18º. Clases de sanciones. El Comité Disciplinario podrá imponer las siguientes sanciones conforme a la gravedad de la falta:

- a. **Amonestación.**
- b. **Suspensión.**
- c. **Expulsión.**

ARTICULO 19º. El Comité Disciplinario para tomar sus decisiones, deberá estar fundamentadas en los informes escritos de los árbitros, del comisario de campo y de los directivos del CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL “AMIGOS DE EL FLACO MELÉNDEZ” CODAFLAM.

PARÁGRAFO. El Comité Disciplinario, igualmente podrá tomar sus decisiones con fundamento en informes de personas serias que no tengan relación con las partes, siempre y cuando presenten pruebas de los hechos constitutivos de la falta.

ARTICULO 20º. RECURSOS. Contra las decisiones resueltas por el Comité Disciplinario procede el recurso de reposición ante este mismo comité y la decisión tomada en este recurso no tendrá recurso alguno, conforme a los parámetros trazados en el reglamento de competencia estipulados en el artículo 49º párrafos 1 y 2.

ARTICULO 21º. INSCRIPCIONES IRREGULARES. La inscripción de un jugador es irregular, cuando:

1. Su equipo no aportó todos los documentos exigidos por el CLUB organizador del certamen.
2. Tiene doble inscripción, es decir, estar inscrito por dos (2) o más equipos para el mismo torneo en el mismo año. En este caso se dará por válida la inscripción con el equipo en que jugó primero.
3. Utilizar documentos falsos y/o adulterados
4. Suplantar a otro jugador.

PARÁGRAFO. SANCIONES. El equipo que haya incurrido en las irregularidades previstas en los numerales 1 y 2 se le impondrá una sanción de pérdida de los puntos del partido o los partidos en el (los) que haya (n) actuado (s) el (los) jugador (es) infractor (es). Si el equipo incurre en las infracciones previstas en los numerales 3 y 4 se le aplicará las sanciones contempladas en el artículo 54 del reglamento del campeonato y al jugador infractor, directivos, delegados, miembros del cuerpo técnico que resultaren responsables se les aplicará la misma sanción prevista en el precitado artículo. Estas infracciones requieren demanda de parte. No obstante, lo anterior la comisión disciplinaria y los miembros de la junta directiva de CODAFLAM, de manera oficiosa podrán iniciar las investigaciones del caso que impliquen las infracciones contempladas en el presente párrafo.

Artículo 22º. ALINEACIÓN IRREGULAR DE UN JUGADOR. Si un jugador es alineado en un partido sin haber cumplido la edad establecida en el reglamento del campeonato, se le impondrá una sanción de suspensión para jugar en las próximas CUATRO (4) fechas de juego, siempre y cuando haya cumplido la edad reglamentaria y el equipo perderá los puntos pormarcador de 0-1 a favor del equipo adversario. Si el equipo que alineó al jugador perdió se le impondrá una sanción pecuniaria de \$30. 000.00 que deberá pagar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del partido. Esta infracción requiere demanda de parte, salvo, que la comisión disciplinaria o los miembros de la junta directiva de CODAFLAM, de manera oficiosa adelanten las investigaciones correspondientes, del hecho infractor del jugador implicado en la falta.

ARTICULO 23º. SUPLANTACIÓN DE JUGADORES EN LOS PARTIDOS. El equipo que permita que un jugador presente en un partido, carné o documento de identidad cuyo titular sea otro jugador, perderá los puntos que haya obtenido, otorgándose los al equipo

contendor con marcador de 0-1. Los jugadores implicados serán sancionados con la expulsión del campeonato y perderán el derecho a participar en cualquier torneo y/o evento recreo deportivo que realice el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "AMIGOS DE EL FLACO MELÉNDEZ" CODAFLAM, y que se desarrolle en la Cancha El Carmen, hasta por cinco (5) años. El directivo, delegado, miembro del cuerpo técnico, que preste su consentimiento para la comisión de esta irregular conducta, será (n) sancionado (s) con la misma medida aplicada al jugador infractor. Esta infracción requiere demanda de parte.

ARTICULO 24º. INCITACIÓN A LA VIOLENCIA. Cuando los directivos, miembros y auxiliares del cuerpo técnico, delegados, jugadores, miembros de las barras de los equipos plenamente identificados, inciten a la violencia a sus jugadores o a las barras o asuman actitudes intimidatorias y amenazantes contra los árbitros, miembros de la junta directiva del CLUB organizador del torneo y miembros del comité disciplinario o realicen actos que obstaculicen la normal función arbitral y las funciones de dichos directivos y en general todo acto antideportivo que impidan el normal funcionamiento del campeonato y de los partidos, serán sancionados con la EXPULSION DEL CAMPEONATO.

PARAGRAFO 1. Si los hechos y actos contemplados en el presente artículo se llevan a cabo en las fases semifinal y final, además de la expulsión del campeonato, al infractor o infractores se les sancionará con diez (10) fechas de suspensión.

PARAGRAFO 2. El equipo generador o participante en las conductas antes descritas perderá el partido automáticamente, con marcador de 0x1 sin necesidad de resolución que lo disponga, basta con el informe arbitral y/o del comisario de campo, de los directivos del CLUB organizador o del comité disciplinario, y se otorgarán los puntos al equipo adversario.

PARAGRAFO 3. Si ambos equipos en disputa protagonizan las conductas antes señaladas, se les aplicará las mismas sanciones contempladas en este artículo.

PARAGRAFO 4. Si las conductas señaladas en este artículo se realizan en las fases semifinal y final del campeonato, los infractores serán, sancionados adicionalmente con suspensión para participar en el próximo campeonato.

PARAGRAFO 5. Si los infractores causan lesión o daño a los árbitros, a miembros del CLUB organizador, miembros del comité disciplinario, comisario de campo o cualquier otra persona, serán sancionados adicionalmente con suspensión para participar en campeonatos, partidos amistosos y actividades recreo deportivas que se realicen en la Cancha el Carmen, durante cinco (5) años.

ARTICULO 25º. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO O REHUSARSE A CONTINUAR JUGANDO UN PARTIDO. El equipo que se retire del terreno de juego o se rehúse a continuar un partido de manera injustificada, será sancionado con la pérdida de los puntos del partido que se está jugando con marcador de 0-1 a favor del equipo contendor y si va perdiendo el partido con marcador superior al anterior, prevalecerá el mayor marcador. Además, el equipo infractor será expulsado del campeonato y perderá el cupo para participar en el próximo campeonato.

ARTICULO 26º. EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO POR DOS (2) FOUR FAIL. Equipo que sin justa causa no se presente a jugar a DOS (2) partido debidamente programados, será sancionado con la expulsión del campeonato, así mismo a los directivos y jugadores se les aplicará la misma sanción, además tanto el equipo como jugadores perderán el derecho a participar en el siguiente campeonato organizado por CODAFLAM.

ARTICULO 27º. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SU PENALIZACIÓN. Todo acto de indisciplina, amoralidad, violación del reglamento de juego, agresiones de palabras y de hecho, irrespeto y en general todo acto antideportivo que voluntariamente o de manera malintencionada viole las normas del código disciplinario, los derechos de los jugadores y/o miembros de junta directiva, delegados, entrenadores, barras de los equipos participantes, hacia árbitros, directivos del certamen y espectadores, constituyen faltas que deben ser sancionadas.

Para efectos de las sanciones éstas se dividen en LEVES Y GRAVES.

ARTICULO 28º. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Las sanciones se impondrán conforme a la falta o infracción que a continuación se señalan.

ARTICULO 29º. INFRACCIONES SANCIONABLES CON UNA AMONESTACIÓN. Un jugador o un suplente serán amonestados y se le mostrará la tarjeta amarilla si comete una

de las siguientes infracciones:

- a. La conducta antideportiva consistente en:
 - juego brusco;
 - conducta violenta;
 - juego peligroso;
 - acción de sujetar a un adversario por su vestimenta o por cualquier parte del cuerpo.
- b. Desaprobar con palabras o acciones la decisión de los jueces del partido (criticar sus decisiones, reclamar);
- c. Infringir reiteradamente las Reglas de Juego;
- d. Retrasar la reanudación del juego;
- e. No respetar la distancia reglamentaria en un saque de esquina o tiro libre;
- f. Entrar o regresar al terreno de juego sin previa autorización arbitral;
- g. Abandonar el terreno de juego sin previa autorización arbitral;
- h. La simulación. y
- i. Cualquier otra acción u omisión que por ser constitutiva de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego o disposiciones FIFA, determine que el árbitro adopte la medida disciplinaria de amonestar al culpable, mediante la exhibición de tarjeta amarilla.
- j.

Artículo 30°. INTERRUPCIÓN DE LOS PARTIDOS. En el eventual caso que se interrumpa un partido, las amonestaciones impuestas durante el tiempo jugado serán anuladas si se acuerda que el encuentro vuelva a celebrarse desde el inicio. Si el partido no volviera a jugarse, se mantendrán en vigencia las amonestaciones a los integrantes del equipo responsable de la suspensión del juego; si fueran responsables ambos equipos, todas las amonestaciones, las del uno y las del otro, mantendrán su vigencia.

ARTICULO 31°. CAUSALES DE EXPULSIÓN EN UN PARTIDO Y SANCIONES.

Será expulsado el jugador y/o un suplente, miembros del cuerpo técnico y/o administrativo que cometa una infracción de mayor gravedad según la Regla 12 de las Reglas de Juego, establecida por la FIFA, como:

1. Juego brusco grave (**sin daño físico**)
Sanción: Dos (2) fechas de suspensión.
2. Juego brusco grave (**con daño físico**).
Sanción: Cuatro (4) fechas de suspensión.
3. Conducta violenta (**Sin daño físico con disputa del balón**)
Sanción: Tres (3) fechas de suspensión.
4. Conducta violenta (**Con daño Físico y sin disputa del balón**) contra jugadores, técnicos, comisario de campo, directivos del club organizador u otras personas.
Sanción: Expulsión del campeonato.
5. Escupir a un adversario o a cualquier otra persona, sin incluir a los árbitros. Sanción: Seis (6) fechas de suspensión.
6. Lanzar arena en la cara o el cuerpo de un jugador adversario, un directivo de equipo, undirectivo del club organizador, el comisario de campo.

Sanción: Seis (6) fechas de suspensión.
7. Impedir con mano intencionada un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol de equipo contrario (esto no se aplica para el guardameta dentro de su propia área penal).

Sanción: Una fecha de suspensión.
8. Malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que se dirige hacia la meta del jugador contrario mediante una falta sancionable con tiro libre o penal.

Sanción: Dos (2) fechas de suspensión.

9. Emplear lenguaje injurioso o gesticular de manera ofensiva, grosera u obscena, contrajugadores, espectadores, técnicos, etc.

Sanción: Tres (3) fechas de suspensión.

10. Emplear lenguaje injurioso o gesticular de manera ofensiva, grosera u obscena, contra árbitros y dirigentes del CLUB organizador del torneo.

Sanción: Cuatro (4) fechas de suspensión.

11. Agresión al público.

Sanción: Cuatro (4) fechas de suspensión.

12. Intento de agresión al árbitro o asistentes y dirigentes del campeonato.

Sanción: Cinco (5) fechas de suspensión.

13. Lanzar arena a la humanidad del árbitro y/o asistentes:

14. Sanción: seis (6) fechas de suspensión.

Si esta acción se produce en el rostro del árbitro y/o asistentes se aplicarán catorce (14) ~~10~~ fechas de suspensión.

Si esta acción produce una lesión al árbitro agredido, se sancionará con la expulsión del campeonato.

15. Conducta violenta consistente en empujar, estrujar, dar pechazos o balonazos al árbitro o sus asistentes, o lo agraviar en forma parecida.

Sanción: Diez (10) fechas de suspensión.

16. Agresión física a los árbitros, y dirigentes del campeonato.

Sanción: Expulsión del campeonato y suspensión para participar en eventos recreo deportivos, partidos amistosos y campeonatos en la Cancha el Carmen durante cinco (5) años.

17. Haber jugado un partido habiendo sido expulsado con tarjeta roja en el o los partidos anteriores.

Sanción: Tres (3) fechas de suspensión.

18. Recibir una segunda amonestación en el mismo partido.

Sanción: Una fecha de suspensión.

19. Cualquiera otra acción u omisión que por ser constitutiva de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego o disposiciones FIFA, determine que el árbitro adopte la medida disciplinaria de expulsar al culpable.

PARÁGRAFO: La expulsión de un jugador en desarrollo de un partido borrarán las tarjetas amarillas acumuladas de partidos anteriores.

CAPITULO V

CAUSALES DE EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO

ARTICULO 32º. Un jugador de campo, un jugador sustituto o un jugador sustituido,

miembros del cuerpo técnico o administrativo de un equipo serán expulsados del campeonato si comete una de las siguientes infracciones:

1. Conducta violenta grave, que haya causado lesión (daño físico) a un jugador. Dependiendo de la gravedad de la lesión y el informe del árbitro, al infractor se le impondrá una sanción de suspensión para participar en eventos recreo deportivos, partidos amistosos y campeonatos en la Cancha el Carmen, hasta de un (1) año.
2. Conducta violenta consistente en agresión física contra el árbitro o sus asistentes y dirigentes del campeonato.

Sanción adicional. Esta conducta antideportiva adicionalmente se sancionará con suspensión para participar en eventos recreo deportivos, partidos amistosos y campeonatos en la Cancha el Carmen durante Cinco (5) años.

3. Haber incurrido por tres (3) veces en el campeonato con juego brusco grave (sin daño físico).
4. Actuar con la intención de causar lesión a un adversario. Si el infractor causa lesión al afectado se le aplicará una sanción adicional de suspensión para participar en eventos recreo deportivos, partidos amistosos y campeonatos en la Cancha el Carmen durante un (1) año.
5. Agresión mutua (pelear).
6. Haber sido expulsado en el desarrollo del campeonato por tres (3) veces, por incurrir en conducta violenta sin daño físico, contra un adversario.

Haber sido expulsado durante el campeonato por tres (3)

veces, por haber incurrido en conducta violenta consistente

en codazos contra un adversario.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33°. JUGADOR Y MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO EXPULSADOS.

El jugador y/o miembro del cuerpo técnico o administrativo de un equipo que haya sido expulsado del terreno de juego o lugares aledaños, que ingrese al terreno de juego en desarrollo de un partido a protestar, reclamar, gritar o vociferar contra las decisiones del árbitro y los asistentes, serán sancionados automáticamente con el doble de la sanción impuesta, sin necesidad de que se profiera una resolución sancionatoria.

ARTICULO 34°. El jugador y/o miembro del cuerpo técnico o administrativo de un equipo, que esgrima ARMA DE FUEGO o armas corto punzantes, como cuchillos, puñaltes u objetos de la misma índole, será sancionado con suspensión para participar en actividades recreo deportivas, culturales y partidos amistosos, que se lleven a cabo en la Cancha El Carmen, hasta por cinco (5) años.

ARTICULO 35°. Toda expulsión a jugadores, cuerpo técnico o directivo, será sancionada automáticamente con una fecha de suspensión, que se cumplirá en el siguiente partido que le corresponda jugar al equipo.

PARÁGRAFO. Si el infractor actúa en un partido estando sancionado, será castigado con el doble de la sanción impuesta y su equipo perderá los puntos y se le sumarán al equipo adversario, previa demanda. La reincidencia en el mismo hecho irregular será sancionada con la expulsión del campeonato del equipo infractor y la respectiva sanción a los implicados.

ARTICULO 36°. La agresión a los árbitros por miembros de un mismo equipo incluyendo miembros de la barra, será sancionada con la pérdida de los puntos cualquiera que sea el marcador en el momento de la agresión, sin perjuicio de las sanciones individuales a que se hagan acreedores los agresores. Si la agresión se da por los dos (2) equipos, ambos perderán el partido con marcador de 0-1.

ARTICULO 37°. Los partidos aplazados no se contabilizarán para el cumplimiento de sanciones. Se consideran como válidos para cumplir sanciones los partidos programados que por causas de fuerza mayor no se jueguen.

ARTICULO 38°. Toda persona que esté inscrita en el campeonato organizado por **CODAFLAM**, como miembro de un equipo y se encuentre en calidad de espectador, se le aplicará las sanciones correspondientes cuando contravenga las normas reglamentarias previstas en el régimen del campeonato y el disciplinario.

ARTÍCULO 39°. El jugador que no utilice el camerino destinado para vestier, hacer sus necesidades fisiológicas, ducharse, el árbitro lo amonestará aplicándole la tarjeta amarilla. Si un mismo jugador incurre en la misma falta y en el mismo partido, el árbitro lo amonestará mostrándole otra tarjeta amarilla y enseguida la tarjeta roja, por doble amarilla y será expulsado del partido.

ARTICULO 40°. La justa aplicación del presente código será apreciada por el comité disciplinario bajo las reglas de una sana crítica y conforme a la libre apreciación de los hechos y de las pruebas recaudadas y valoradas, pero sobre todo atendiendo a los principios del debido proceso, equidad y justicia.

ARTICULO 41°. El jugador que esté expulsado e ingrese al terreno de juego a injuriar y ofender al árbitro, a los directivos del Club organizador del torneo, al comisario de campo y a cualquier otro jugador de los equipos en contienda, se le aplicará una sanción doble a la impuesta. Si reincide en esta conducta en el desarrollo del campeonato, será expulsado del certamen.

ARTICULO 42°. El directivo, jugador, personal técnico, funcionario administrativo de un club o equipo que por cualquier medio ofrezca o reciba recompensa de otro equipo, para obtener un resultado determinado en un partido, será sancionado con la **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** y suspensión para participar en campeonatos, actividades recreo deportivas, partidos amistosos, durante cinco (5) años. Esta misma sanción se le aplicará al equipo al que pertenece o haya originado el infractor.

PARAGRAFO 1. Queda entendido que la sanción aquí impuesta se aplicará tanto al equipo que ofrezca como al que recibe.

PARAGRAFO 2. En este caso debe mediar demanda de parte con el aporte de evidencias o pruebas del caso.

ARTICULO 43°. Los hechos y situaciones no contempladas en el presente código serán valorados y resueltos por el CLUB organizador del campeonato y el comité disciplinario, conjuntamente, bajo una sana crítica y aplicando la reglamentación establecida en la Fifa, la Conmebol, la Difutbol, la Dimayor, la Liga de Futbol del Atlántico y la legislación deportiva colombiana.

El presente régimen disciplinario rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.



JUAN CARLOS FERRER FRANCO
Presidente.



JESÚS EDUARDO ARAUJO CORONELL
Secretario